



SOLICITUD DE OFERTAS DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA EL PORTAL DE LOTTIRED INTEGRADA AL SISTEMA COMERCIAL.

INFORMACIÓN GENERAL.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en conformar una base de datos de Proveedores Estratégicos que provean artículos que serán usados en los promocionales que realice la Lotería de Medellín.

Con base en el manual de contratación de la Entidad y las normas pertinentes, se llevaron a cabo tres selección de proveedores, para la Selección de empresas que suministren bienes y servicios de tecnologías y comunicaciones.

De los tres procesos resultaron inscritas en la base de datos de Proveedores Estratégicos para tal fin las empresas BOTERO OSPINA SOLUCIONES SAS Y SUNBELT SAS.

Con la presentación de su oferta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 del 27 de febrero de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín", el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, www.loteriademedellin.com.copara que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Con base en lo anterior, se solicita a éstas empresas presentación de ofertas de acuerdo a los siguientes criterios para la contratación:

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Desarrollo de una aplicación móvil para el portal de Lottired integrada al sistema comercial de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Alcance: Desarrollar una aplicación móvil que permita a los clientes en una sola herramienta consultar en tiempo real todos los resultados de sus juegos favoritos, como: Lotería, chance y baloto, también recibir notificaciones automáticas que le indiquen si fue ganador y le facilite la compra de la Lotería directamente desde tu smartphone y ver la trasmisión en vivo del sorteo.

1. Especificaciones esenciales

- Pantalla donde se muestren todas las loterías y un botón de compra, para que el cliente desde esta aplicación agregue la Lotería al carrito de compras de Lottired.net y se haga la redirección sin tener que volver a hacer el loguin. La información de loguin; usuario y contraseña deben ser los mismos del portal de Lottired.
- También debe tener una opción de guardar ticket, para que le queden cargados los tiquetes comprados de Loterías en este App, los tickets deben poderse visualizar y descargar. El formato de los tikects debe ser igual al del portal de Lottired.











- Interfaz donde se visualicen todos los sorteos del día con sus respectivos resultados y que se pueda consultar histórico de resultados de todos los productos expuestos en el portal de Lottired, como: Loterías, Chance y baloto.
- Interfaz que permita a los clientes ingresar su producto, sorteo y número para que el sistema le envíe notificaciones si es ganador y/o le informe que ya están disponible los resultados. Periódicamente se deben consultar los resultados y en caso de que un tikect sea ganador enviar notificaciones push.
- En esta interfaz el cliente podrá seleccionar sus productos preferidos para que le lleguen las notificaciones de sus productos y sorteos favoritos, se debe consultar periódicamente y enviar notificaciones push.
- El registro del usuario deber ser contra la base de datos del portal WEB. Si no existe, debe permitir el registro de tal forma que alimente los dos sistemas de información
- Comprar de manera ágil todas las Loterías autorizadas.
- Desde esta interfaz el cliente podrá seleccionar la Lotería y este lo llevará directamente al carrito de compras del portal lottired.net.
- Debe existir una aplicación de administración de donde se puedan configurar los iconos, mensajes y demás funciones.
- Integrar en una sola aplicación todos los resultados de los juegos de Apuestas Permanentes (Chance) Lotería tradicional y Baloto, dicha información esta disponible en el portal de Lottired.
- Nuestro Lotero virtual que te da el número de la suerte, para Loterías, chance y Baloto. El portal de Lottired contiene la información, para que el número generado aleatoriamente además este disponible.
- Chucho genera números al azar, opción animada para entregar números a la suerte y series.
- Debe tener una opción para visualizar el sorteo de la lotería de Medellín en directo por streaming. Actualmente se tiene publicado en Facebook y suministrado por teleantioquia.
- Desarrollo tanto para Android con JAVA, como para IOS con Swift.
- Debe contener el primer año de mantenimiento para actualización de librerías, nuevas versiones de sistemas operativos, y a las ultimas 4 versiones del sistema operativo tanto para Android como IOS. Algunos de los productos IOS son:

	Pixel Size	Viewport
iPhone		
iPhone XR	828 x 1792	414 x 896
iPhone XS	1125 x 2436	375 x 812
iPhone XS Max	1242 x 2688	414 x 896
iPhone X	1125 x 2436	375 x 812
iPhone 8 Plus	1080 x 1920	414 x 736
iPhone 8	750 x 1334	375 x 667
iPhone 7 Plus	1080 x 1920	414 x 736
iPhone 7	750 x 1334	375 x 667
iPhone 6 Plus/6S Plus	1080 x 1920	414 x 736











iPhone 6/6S	750 x 1334	375 x 667
iPhone 5	640 x 1136	320 x 568
iPod		
iPod Touch	640 x 1136	320 x 568
iPad		
iPad Pro	2048 x 2732	1024 x 1366
iPad Third & Fourth Generation	1536 x 2048	768 x 1024
iPad Air 1 & 2	1536 x 2048	768 x 1024
iPad Mini 2 & 3	1536 x 2048	768 x 1024
iPad Mini	768 x 1024	768 x 1024

Algunos productos Android son:

	Pixel Size	Viewport	
Phones			
Nexus 6P	1440 x 2560	412 x 732	
Nexus 5X	1080 x 1920	412 x 732	
Google Pixel 3 XL	1440 x 2960	412 x 847	
Google Pixel 3	1080 x 2160	412 x 824	
Google Pixel 2 XL	1440 x 2560	412 x 732	
Google Pixel XL	1440 x 2560	412 x 732	
Google Pixel	1080 x 1920	412 x 732	
Samsung Galaxy Note 9	1440 x 2960	360 x 740	
Samsung Galaxy Note 5	1440 x 2560	480 x 853	
LG G5	1440 x 2560	480 x 853	
One Plus 3	1080 x 1920	480 x 853	
Samsung Galaxy S9+	1440 x 2960	360 x 740	
Samsung Galaxy S9	1440 x 2960	360 x 740	
Samsung Galaxy S8+	1440 x 2960	360 x 740	
Samsung Galaxy S8	1440 x 2960	360 x 740	
Samsung Galaxy S7 Edge	1440 x 2560	360 x 640	
Samsung Galaxy S7	1440 x 2560	360 x 640	
Tablets			
Nexus 9	1536 x 2048	768 x 1024	
Nexus 7 (2013)	1200 x 1920	600 x 960	
Samsung Galaxy Tab 10	800 x 1280	800 x 1280	
Chromebook Pixel	2560 x 1700	1280 x 850	

- Deben ser habilitada en las tiendas APP Store tanto de Android como IOS, en ambos casos con cuentas de la Lotería de Medellín las cuales deben ser gestionadas por el proveedor.
- Debe incluir las pruebas de producto y funcionalidades, hasta la detección de fallos en la app, debe incluir analítica de uso de la APP, manejo de eventos y crash, especificando usuario, equipo, ip, operador y debug.
- Realizar el testing de la aplicación para garantizar la seguridad.











 El registro del usuario deber ser contra la base de datos del portal WEB. Si no existe, debe permitir el registro de tal forma que alimente los dos sistemas de información.



- Comprar de manera ágil todas las Loterías autorizadas.
- Desde esta interfaz el cliente podrá seleccionar la Lotería y este lo llevará directamente al carrito de compras del portal lottired.net.
- Debe existir una aplicación de administración de donde se puedan configurar los iconos y demás funciones.



 Integrar en una sola aplicación todos los resultados de los juegos de Apuestas Permanentes (Chance) Lotería tradicional y Baloto













- Nuestro Lotero virtual que te da el numero de la suerte, para Loterías, chance y Baloto.
- Chucho genera números al azar



 Debe tener una opción para visualizar el sorteo de la lotería de Medellín en directo por streaming



Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Según el artículo 31 del Acuerdo No. 005 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín" modificado por el Acuerdo 002 de 2019. El procedimiento para la contratación con proveedores estratégicos se realizará mediante solicitud de oferta, el cual se encuentra descrito en los artículos 34 y 35 del Manual de Contratación:

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE OFERTAS. Se realizará una invitación a cotizar a mínimo tres (3) personas naturales o jurídicas la cual deberá ser enviada por correo electrónico si es inferior o igual a CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS o publicada si es superior.

En caso de que en dicha categoría solo existan 3 o menos inscritos, se invitará a todos.

La invitación deberá contener como mínimo: el objeto y las especificaciones técnicas que implica la ejecución del mismo, el presupuesto oficial, el plazo del contrato, el lugar de ejecución, el lugar, fecha máxima, forma de presentación de la oferta, los criterios de evaluación y selección de las ofertas y las garantías que se requieran para amparar el objeto contractual.

Si finalmente sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que se ajuste a los pliegos de condiciones.











La empresa seleccionará la oferta más favorable o conveniente con base en reglas y criterios objetivos previamente establecidos en las condiciones para ofertar, las cuales incluirán mecanismos que garanticen a los oferentes la posibilidad de observar las actuaciones adelantadas por la empresa en el proceso de selección.

Antes de la aceptación de la oferta, la Entidad podrá adelantar varias rondas de negociación con los oferentes, con el fin de obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole.

La metodología y las reglas de la ronda de negociación deberán establecerse en el pliego de la invitación.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, durante la vigencia de la Ley de Garantías o de alguna otra norma mediante la cual se restrinja la contratación directa, el mecanismo de selección de contratistas será el procedimiento de solicitud de ofertas regulado en el presente artículo.

ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON LOS PROVEEDORES ESTRATÉGICOS. Sin importar la cuantía, la adjudicación de contratos a los Proveedores Estratégicos se hará por regla general mediante el procedimiento de Solicitud de Ofertas, del presente Manual

Seleccionados el o los contratistas, bastará la respectiva aceptación de la oferta suscrita por el facultado legalmente en los términos del Artículo 5 para formalizar la contratación.

Justificación de los factores de selección que posteriormente permitan identificar la oferta más favorable para la entidad.

Dado que la entidad realizo un proceso de selecciones de proveedores estratégicos para la compra de y que producto de este proceso se encuentran habilitados dos proveedores, se seleccionará la propuesta más económica para entidad para cada ítem, por tanto como resultado de este proceso se podrían derivar dos contratos.

Se seleccionará la propuesta de menor valor, dado que los demás requisitos están contemplados en los estudios con que se conformó la lista de proveedores estratégicos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la presente contratación se tendrá como factores de calificación los siguientes:

SISTEMA DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Precio de la propuesta	1000 puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

Precio de la oferta

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Lotería de Medellín y para los fines que se pretendan satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores.











La Lotería de Medellín considera como factor de evaluación el precio de la propuesta. El proponente que presente el ofrecimiento de menor valor por ítem será el seleccionado. El menor precio se determinará por la sumatoria de multiplicar el precio unitario antes de IVA por la cantidad requerida.

La propuesta que ofrezca el menor precio en valor unitario por item obtendrá la máxima calificación de 1000 puntos. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje asignado: Oferta Menor Precio x 1000
Oferta a comparar

Radicación de la oferta

Consejo Directivo del Archivo General de la Nación en el artículo segundo del el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, definió a la actividad de Radicación de comunicaciones oficiales como "el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de recibo o envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley".

En desarrollo de esta directriz, la entidad expidió el procedimiento de correspondencia, aplicable a la documentación recibida interna y externamente en la dependencia de Gestión Documental. El instructivo explica que el manejo y control de la correspondencia externa de la entidad tiene los siguientes pasos:

- 1. Recepción de documentos.
- 2. Escanear los documentos.
- 3. Indexar documento.
- 4. Elaborar estiquer.
- 5. Colocar el estiquer.
- 6. Distribución de la correspondencia.
- 7. Ingresar a la planilla.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la oferta está radicada una vez en la dependencia de Gestión Documental se genere un stiquer con un número consecutivo, fecha y hora, mediante el cual los funcionarios de la Secretaría General verificarán la oportunidad de llegada de la misma.

La oferta no se recibirá mediante correo electrónico, debe hacerse presentación física y personal de la misma y debe estar firmada por el facultado legalmente para ello en la empresa ofertante.

Plazo para la presentación de la oferta

La fecha y hora límite para el cierre de la recepción de ofertas en la oficina de la secretaria general, 5 piso del edificio sede de la Lotería de Medellín, es el 20 de septiembre del 2019 a las 15 horas.

Dicha oferta debe estar previamente radicada en el archivo central de la Entidad.

Las ofertas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la recepción de ofertas, NO serán recibidas.











La oferta se debe presentar en el formato del archivo anexo que se publica.

Análisis que soporta la exigencia de garantías:

Mecanismos de cobertura.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato las siguientes garantías:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por seis meses (6) meses después de terminado el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por La Lotería de Medellín. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)		Contratista	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Ampara la calidad y correcto funcionamiento de os bienes.	20% del valor de contrato	Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: La póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	Contratista	Plazo del Contrato Y seis meses más.

En consecuencia los Proveedores Estratégicos seleccionados luego de la solicitud de oferta deberán constituir a favor de la Lotería de Medellín, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

Forma de pago:

30% cuando se presente el prototipo de la aplicación móvil, 30% cuando se entregue la solución para pruebas, y 40% una vez se reciba a satisfacción y esté publicada en los APP Store.

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, posteriormente a cada factura en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con











el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

Supervisión:

Será ejercida por el Director de TICs de la entidad o quien haga sus veces.

Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

Los contratos que eventualmente se adjudiquen deberán ser ejecutados con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al estudio de conveniencia y/o pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

Control y vigilancia del contrato:

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto de los contrato que se adjudiquen, a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Lotería de Medellín.

Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor,











debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

Cambios en las especificaciones:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Cláusula de indemnidad:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Obligatoriedad de la afiliación de todo personal de seguridad social integrado y pago de las obligaciones parafiscales:

El Proveedor Estratégico deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir











con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

Cordialmente,

Original Firmado

GILDARDO PEREZ LOPERA Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Revisó	Carlos Alberto cortés	Jefe Oficina Tics	
Revisó	Carlos Alberto cortés		

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





